



AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo para notificar: Resolución No.001257 del 09 de julio de 2025, por medio de la cual se declara deudor del tesoro público al señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO** ex servidor de la Fiscalía General de la Nación y se le ordena el reintegro de unos mayores valores pagados.

Sujeto (s) a notificar: **GABRIEL ZARATE CABALLERO C.C. No.13.444.064**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar. Teniendo en cuenta que en la historia laboral del señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO**, se encuentran relacionados los siguientes datos: Dirección de residencia: Calle 28 No.18 A – 64 y Correo electrónico: gazaca28@hotmail.com, el día 14 de julio de 2025 se remitió citación para notificación de acto administrativo y/o autorización para notificación vía correo electrónico y que una vez cumplidos los cinco (5) días para dar respuesta a lo solicitado, **no se obtuvo respuesta**, se designó al servidor de la Seccional Magdalena destinado para tales fines, para que realizara la notificación personal en el lugar de residencia, dicha diligencia no resultó exitosa toda vez que según informe presentado por el señor Jaider Antonio Pomares Sierra (servidor designado) de fecha 24 de julio de 2025, indica: “...los días 22, 23 y 24 de julio de 2025, procedí a acercarme al lugar de residencia del señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO**, ubicada en la Calle 28 No.18 A – 64 Barrio Catalina 2000 en la ciudad de Santa Marta, para llevar a cabo la diligencia de notificación de la Resolución No.001257 del 9 de julio de 2025, sin obtener respuesta en sitio...”.

Dado lo anterior, se procedió a remitir a la última dirección de residencia por correo certificado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales 472 y al correo electrónico reportados por última vez en su historia laboral, el Oficio No.31400-002782 del 28 de julio de 2025, por medio del cual se informa de la notificación por Aviso de la Resolución No.001257 del 9 de julio de 2025. Que mediante certificación expedida por la Subdirección Nacional de Gestión Documental de fecha 8 de agosto de 2025, se informa lo siguiente: “*Muy comedidamente me permito comunicar que según información suministrada por el funcionario, el día 2025-08-08, se dirigió a realizar la entrega del radicado No.20250230046121, con número de oficio 31400-002782, de fecha 2025-07-30 dirigido a GABRIEL ZARATE CABALLERO con dirección Calle 28 #18^a-64 Catalina 2000, departamento MAGDALENA, ciudad SANTA MARTA, de acuerdo con la planilla No.11723 de fecha 2025-07-30. No fue posible completar el trámite por el siguiente motivo: REHUSADO, con las siguientes observaciones: REHUSADO-*”. Que mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2025, reportado desde Microsoft Outlook de las 10:24 am, se informa lo siguiente: “*Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega: gazaca28@hotmail.com (gazaca28@hotmail.com)*”, adjuntando soporte de evidencia.

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CARIBE - GRUPO SECCIONAL DE APOYO MAGDALENA
CARRERA 8 No. 26A-15. SANTA MARTA, D.T.C.H. Código Postal 470003
CONMUTADOR 4237080 EXTENSIONES 53541 – 53531 - 53544
www.fiscalia.gov.co





LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CARIBE

Hace saber que conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante comunicación electrónica del 12 de agosto de 2025, remitida al correo electrónico: gazaca28@hotmail.com se procedió a remitir aviso de notificación con oficio No.31400-002782 del 28 de julio de 2025, oficio que fue devuelto por REHUSADO, conforme a certificación de envío de correspondencia del 08/08/2025.

Que en vista de la imposibilidad de notificar al señor GABRIEL ZARATE CABALLERO, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No.001257 del 9 de julio de 2025, suscrita por la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente del retiro del aviso y frente a la misma proceden los recursos de ley de acuerdo con lo indicado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 76, teniendo en cuenta lo establecido en el acto administrativo así:

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR COMO DEUDOR DEL TESORO PUBLICO al señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.444.064, quien se desempeñó en provisionalidad en el cargo Técnico Investigador II en la Dirección del CTI Sección de Policía Judicial Magdalena – Fiscalía General de la Nación, por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte. (\$122.036.329.00)** por concepto de pagos de salarios y prestaciones recibidos durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 10 de enero de 2022, periodo en el cual no prestó el servicio, ni justificó su ausencia a sus labores, tal y como se indicó en la Resolución No.2-0657 del 2 de abril de 2024, por medio de la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, por ser mayores valores pagados en nómina durante el periodo indicado entre el 2020 y el 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el reintegro de manera inmediata al señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13444064, del valor establecido en el artículo PRIMERO de la presente resolución, el cual debe efectuarse mediante transferencia electrónica (PSE) en el portal web del Banco Agrario. **PAGOS DIRECCIÓN TESORO NACIONAL (DTN) CONCEPTO: DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 287.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13444064, a través de la Oficina de Talento Humano del Grupo Seccional de Apoyo Magdalena – Subdirección Regional de Apoyo Caribe, haciéndole saber que, en contra de ésta procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”



Se publica el presente aviso en la cartelera de la Subdirección Regional de Apoyo Caribe – Grupo Seccional de Apoyo Magdalena de la Fiscalía General de la Nación y en la página electrónica de la Fiscalía General de la Nación a las 08:00 am del día martes diecinueve (19) del mes de agosto del año 2025 y se desfija a las 05:00 pm del día lunes veinticinco (25) del mes de agosto del año 2025.

Para constancia se firma y se publica copia íntegra del acto administrativo en cuatro (4) folios.


DARIO JOSÉ CEPEDA LLINAS
Subdirector Regional Apoyo Caribe

Proyectó: Akiko Tatiana Betancur Garcia, Profesional de Gestión III – Sección Talento Humano 
Revisó: Kelly María Suárez Fernández – Profesional Especializado II – Coord. Reg. Talento Humano 